



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 14-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el Artículo 41° de norma acotada señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con la Ordenanza N° 421-2015 CDLO, que establece "INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", tiene por objeto establecer un régimen de excepción para la regularización de las deudas tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias vencidas las mismas que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en la Ordenanza citada precedentemente se advierte en su artículo 2° referente a los beneficios otorgados y condiciones, lo siguiente: "(...) Podrán acogerse aquellos contribuyente que no cuente con deuda vencida por el ejercicio 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) (...)", adjuntándose un cuadro donde señala que el plazo de acogimiento del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2011 al 2014 vence el 30 de septiembre del 2015;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 675-2015 GAT/MDLO de fecha 30 de septiembre 2015 solicita que se prorrogue la fecha para el acogimiento a la mencionada Ordenanza, hasta el 30 de Octubre de 2015;

Que, en la Primera Disposición Final del mencionado documento normativo, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la vigencia del beneficio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

BCB/pcfc





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 14-2015-MDLO

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para el acogimiento a la Ordenanza N° 421-CDLO y el pago con beneficios, ambos hasta el 30 de octubre de 2015.

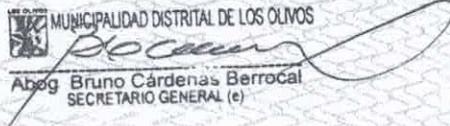
ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS


Abog Bruno Cárdenas Berrocal
SECRETARIO GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS


Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE